



PROYECTO DE LEY

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE DISCAPACIDAD PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º.- Se establece la obligatoriedad de la capacitación en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Las personas que trabajan en la función pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar la capacitación establecida por el Artículo 1º de la presente ley, que será brindada bajo la modalidad virtual y de autogestión a fin de garantizar la amplitud, revisión y actualización continua del contenido desarrollado con base en los principios establecidos por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es conjunta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad -COPIDIS y el Instituto Superior de la Carrera u órgano que lo reemplace en un futuro en materia de capacitaciones de trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El contenido que se aplica para la capacitación establecida por la presente ley es el desarrollado y utilizado por la COPIDIS para sus programas de capacitación de acuerdo con las facultades que le asisten conforme sus misiones y funciones previstas en la Ley 447 y su decreto reglamentario.

Artículo 5º.- Comuníquese



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto brindar una capacitación obligatoria en materia de discapacidad a todas las personas que se desempeñan en la función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el año 2008, a través de la Ley N° 26.378, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. En el año 2014, se le otorgó jerarquía constitucional con la Ley N° 27.044. A partir de este gran paso, se cambia el paradigma hacia el modelo social que entiende a la persona con discapacidad, primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales, y, asimismo, promueve diseños universales de todos los entornos entendiéndola como sujeto activo de la vida en sociedad en todas sus esferas. Este nuevo paradigma que reconoce derechos a estas personas en todos los órdenes, se aleja y diferencia a la concepción de la discapacidad del anclaje eminentemente médico, proteccionista, asistencialista, que la asimila y visualiza sólo como sujeto de cuidado y que debemos dejar atrás.

En el artículo 4° de dicha Convención se establece que los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.



Asimismo, el artículo 8º, titulado “Toma de conciencia”, en su punto 1 dice que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad para que tome conciencia respecto de las personas con discapacidad, como así también la obligación de promover el respeto de sus derechos y dignidad.

En ese orden de ideas, es dable destacar que a nivel Nacional la Ley N° 22.431, estableció el sistema de protección integral a las personas con discapacidad.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 42 el desarrollo de un hábitat libre de barreras para las personas con discapacidad, siendo el desconocimiento y la falta de capacitación una de las más importantes.

En el año 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) dio a conocer los resultados preliminares del Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, a través del cual indicó que el 10,2% de la población de nuestro país mayor de 6 años, tiene algún tipo de discapacidad, permanente o transitoria. Asimismo, en nuestra ciudad viven más de 300.000 personas con discapacidad.

Por todo lo manifestado, esta iniciativa legislativa constituye una herramienta más para lograr el objetivo de tener una sociedad más inclusiva, equitativa, sin barreras ni prejuicios, donde se asegure no sólo el pleno goce de derechos, sino también el respeto de la dignidad e igualdad de las personas con discapacidad.

Generar políticas públicas que fomenten y garanticen el acceso a la información, conocimiento y desarrollo de habilidades sobre equidad, inclusión y convivencia en el entorno laboral, es fundamental para crear ambientes de trabajo positivos y productivos. Asimismo, instar e implementar estas políticas públicas mejora la retención y la satisfacción laboral de empleados ya que se genera un ambiente laboral en el que todas las personas se sienten valoradas, respetadas y aceptadas, independientemente de sus diferencias. Así, contribuimos a forjar una sociedad cada vez más inclusiva, justa y equitativa.

Este tipo de capacitaciones invita a todos los agentes públicos a reconocerse como parte de un todo, a sentirse actores responsables que deben trabajar por una sociedad que derribe aquellas barreras que limitan y separan.

Es una obligación trabajar en la creación de todas aquellas acciones y medidas que generen y garanticen igualdad, equidad e inclusión, para un mayor bienestar y calidad de vida de los ciudadanos y más aún, para uno de los sectores más vulnerables, como son las personas con discapacidad y sus



familias y entornos.

Entendemos, que con el objetivo de efectivizar el cambio de paradigma desde el cual se aborda la discapacidad en nuestro país, y consolidar un marco normativo para lograr aún más una inclusión verdadera, este proyecto de ley representa un paso más en el camino de la armonización legislativa en esta materia para la Ciudad de Buenos Aires.

Así, estamos generando mayores y mejores condiciones para que las personas con discapacidad tengan una vida social plena.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este Proyecto.



FUNDAMENTOS